

**T0ESORERÍA MUNICIPAL**  
**RESOLUCION No. 004 DEL 13 DE JUNIO DEL 2016**

***Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.21228 del 29 de abril del 2014 por concepto de predial, a favor del municipio de Pereira.***

La Tesorera Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional y el Art 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 029 de 2015),

**CONSIDERANDO**

1. Que entre el municipio de Pereira y el señor **DIDIER ANTONIO RESTREPO NAVARRO** identificado con la C.C.10125185, quien actúa en calidad de deudor solidario o representante legal de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de predial del bien inmueble registrado con la Matricula inmobiliaria No. 290-86197 y ficha catastral No. 01070000004300460000000000, ubicado en la K 10 35 81 BUENOS AIRES de propiedad de **LUIS ALBERTO RESTREPO NAVARRO**: en el cual se le facilito al deudor, el pago de la deuda fiscal por un valor de cuatrocientos cuatro mil ciento noventa y ocho pesos mcte (404,198.00 ) , más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados determinados de la siguiente forma:

**PLAN DE PAGOS**

PLAN DE PAGOS							
Cuota	Fecha Pago	S.Capital	Interes	Sancion	A. Capital	Financiacion	Valor Cuota
1	29-04-2014	215,446	27,140	0	90,860	0	0.00
2	29-05-2014	184,668	8,877	0	30,778	1,230	40,885.00
3	30-06-2014	153,890	8,877	0	30,778	1,230	40,885.00
4	31-07-2014	123,112	8,877	0	30,778	1,230	40,885.00
5	01-09-2014	92,334	8,877	0	30,778	1,230	40,885.00
6	01-10-2014	61,556	8,877	0	30,778	1,230	40,885.00
7	03-11-2014	30,778	8,877	0	30,778	1,230	40,885.00
8	03-12-2014	0	8,880	0	30,778	1,230	40,888.00
<b>TOTALES</b>			<b>89,282</b>	<b>0</b>	<b>306,306</b>	<b>8,610</b>	<b>286,198.00</b>

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 21228 del 29 abril 2014 , por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudor **DIDIER ANTONIO RESTREPO NAVARRO** solo ha cancelado 1 de las 8 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 29 de abril de 2014.

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pacto en la siguiente cláusula:

**CLÀUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de**



incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

**PARAGRAFO:** El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T ....”

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No 21228, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de doscientos ochenta y seis mil ciento noventa y ocho pesos mcte (286,198.00 ) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO.** Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago 21228 del 29 de abril de 2014 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de impuesto predial del inmueble identificado con ficha catastral No. 01070000004300460000000000 por el incumplimiento por parte de él señor **DIDIER ANTONIO RESTREPO NAVARRO** identificado con la C.C.10125185, quien actúa en calidad de deudor solidario y/o representante legal de la obligación a favor del Municipio de Pereira, adeudando un valor de doscientos ochenta y seis mil ciento noventa y ocho pesos mcte (286,198.00 ) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

**TERCERO:** Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

**CUARTO:** Informar a la Contadora Municipal, el incumplimiento del acuerdo No. 21228 realizado por él señor, para que se efectúe el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA DE HACIENDA  
Y FINANZAS PÚBLICAS

-5

dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

**QUINTO:** Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo, vincular en calidad de deudor solidario a **DIDIER ANTONIO RESTREPO NAVARRO**.

**SEXTO:** Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

**SÉPTIMO:** Notificar al deudor solidario **DIDIER ANTONIO RESTREPO NAVARRO** de la presente resolución a la dirección K 10 35 81 BUENOS AIRES.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

EXCLUSIVO S.A.I.A. EXCLUSIVO S.A.I.A.  
EXCLUSIVO S.A.I.A. EXCLUSIVO S.A.I.A.  
*DORA P. OSPINA*  
EXCLUSIVO S.A.I.A. EXCLUSIVO S.A.I.A.  
**DORA PATRICIA OSPINA PARRA**  
Tesorera (o)

ELABORADO POR RODRIGO GRAJALES

**ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En la ciudad de Pereira a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2016, se entregó personalmente al señor (a) \_\_\_\_\_ identificado con c.c. No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ quien actúa en calidad de \_\_\_\_\_, la **Resolución No. \_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de 2016** por medio del cual se resuelve un recurso de reconsideración, a fin de notificarlo de su contenido. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

**NOTIFICADO**

Nombre \_\_\_\_\_  
CC \_\_\_\_\_  
Fecha (Rdo) \_\_\_\_\_

**NOTIFICADOR**

Nombre \_\_\_\_\_  
Cargo \_\_\_\_\_



Cra. 7 No. 18-55 Piso 5 Tel.: (9)3248201



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA DE HACIENDA  
Y FINANZAS PÚBLICAS  
-5



Cra. 7 No. 18-55 Piso 5 Tel.: (9)3248201